



## CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PRÁCTICA EDUCATIVA, 2023

La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación o su equivalente en las entidades federativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, con fundamento en los artículos 2º, inciso B), fracción II, el artículo 3º, párrafos sexto, séptimo, octavo, décimo, numeral II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Ley General de Educación; 12, 15, fracción VIII, 16 fracción VIII, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; la legislación aplicable de las entidades federativas y *el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, Ciclo escolar 2023-2024* (en lo subsecuente, el Acuerdo);

A efecto de desarrollar el proceso de reconocimiento a la práctica educativa, en educación básica y en educación media superior, para reconocer de manera individual a las maestras y a los maestros frente a grupo que se hayan destacado en el desarrollo de estrategias pedagógicas creativas, innovadoras y originales en los términos del Acuerdo.

### CONVOCAN

A las maestras y a los maestros con función docente frente a grupo del servicio público educativo, que decidan participar voluntariamente y de manera individual, en el **reconocimiento a la práctica educativa**, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. CATEGORÍAS.

**I. Educación a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.**

Dirigido a maestras y maestros que en su práctica educativa coadyuvan al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes originarios de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, o

**II. Recuperación de aprendizajes.**

Refiere a maestras y maestros que implementan estrategias pedagógicas para la recuperación de aprendizajes y atención del rezago escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

#### SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.





Para acceder al reconocimiento a la práctica educativa, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 38, segundo párrafo del Acuerdo. Además, la maestra o el maestro deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Desempeñar la función docente frente a grupo en el servicio público educativo, que corresponda a su categoría al momento de presentar la narrativa de la práctica educativa;
- II. No haber obtenido el reconocimiento a la práctica educativa implementada durante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS COV2 (COVID-19) durante el año 2022;
- III. Participar en un solo tipo, nivel o servicio educativo y centro de trabajo en el que labora, y
- IV. Presentar una narrativa que describa la práctica educativa creativa, innovadora, original, eficaz y excepcional para la atención de su grupo, desarrollada en el periodo comprendido de agosto de 2022 a abril de 2023, y que responda a alguna de las dos categorías establecidas en la Base PRIMERA de la presente Convocatoria.

### TERCERA. TEMAS DE LA NARRATIVA.

Una vez seleccionada la categoría de participación, la maestra o el maestro deberá elegir uno de los siguientes cuatro temas en los que se enmarca su práctica educativa, cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo logro de aprendizaje de sus alumnas y alumnos:

- I. **Estrategias didácticas.** Alude a las acciones que la maestra o el maestro participante implementa en su grupo o en la escuela para el abordaje de los contenidos educativos con el objetivo de propiciar el máximo logro de aprendizaje de las alumnas y los alumnos;
- II. **Materiales educativos de apoyo al aprendizaje.** Refiere a producciones creativas tales como cuadernillos, guías, juegos didácticos, entre otros, a través de las cuales las maestras y los maestros participantes abordan contenidos de los planes y programas de estudio;
- III. **Tecnología para la enseñanza y el aprendizaje.** Consiste en el conocimiento, uso e innovación de plataformas y aplicaciones digitales para apoyar la práctica educativa y que se realiza a través de interacciones virtuales y presenciales para favorecer el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y
- IV. **Trabajo educativo en el entorno comunitario.** Son acciones incluyentes que impulsan las maestras y los maestros con la participación de madres, padres de familia o tutores para fortalecer y transformar el vínculo entre la escuela y su comunidad.





**CUARTA. ELEMENTOS DE LA NARRATIVA.**

**I. La portada de la narrativa deberá contener los siguientes elementos:**

**a) Datos personales:**

- i.** Nombre completo de la maestra o el maestro participante;
- ii.** CURP;
- iii.** Correo (s) electrónico (s);
- iv.** Número (s) telefónico (s), y

**b) Datos laborales:**

- i.** Entidad;
- ii.** Tipo, nivel y/o servicio educativo;
- iii.** Asignatura;
- iv.** Clave del Centro de Trabajo (CCT);
- v.** Número telefónico del Centro de Trabajo;
- vi.** Subsistema, en su caso;
- vii.** Nombre de la escuela o plantel educativo, y

**c) Datos de participación:**

- i.** Categoría;
- ii.** Tema con el que desea participar;
- iii.** Título de la narrativa (el que determine la maestra o el maestro participante), y

**II. Para la elaboración de la narrativa, la maestra o el maestro deberá cumplir las siguientes especificaciones:**

**a) Correcto uso de la ortografía y la redacción;**

**b) Fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5;**

**c) Archivo en formato PDF, máximo de ocho cuartillas: una para la carátula, de tres a cinco para el texto con la descripción de la práctica educativa (introducción, desarrollo y reflexión) y dos para imágenes que sustenten su trabajo, y**

**III. El contenido de la narrativa deberá estructurarse conforme a los siguientes elementos:**

**a) Título.** Redactar una frase u oración que contextualice el contenido de la narrativa, es importante precisar que el título debe ser acorde al tema de participación;





- b) Introducción.** Describir de manera general el contenido de la narrativa y su objetivo, el contexto y lugar donde se llevó a cabo la práctica educativa y el periodo en el que fue implementada;
- c) Desarrollo.** Relatar las acciones sustantivas de la planeación, implementación y evaluación de la práctica educativa, incluyendo la descripción de los problemas o situaciones a los que se enfrentó y las estrategias didácticas que aplicó como resultado de la concepción del aprendizaje, y
- d) Reflexión.** Describir los desafíos y retos que se presentaron durante la implementación de su práctica educativa y cómo ésta contribuyó a la mejora continua del desempeño de su función y a la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, explicando cómo:

**Categoría I:** valoró, apropió y reivindicó la cosmovisión y la lengua indígena, la atención educativa con pertinencia a población afromexicana, migrante, jornalera agrícola, así como la forma en la que aplicó la transversalidad del enfoque intercultural en su nivel, modalidad o servicio del tipo educativo en que labora.

**Categoría II:** realizó procesos de recuperación de aprendizajes y atención al rezago escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Cuando la maestra o el maestro presente la narrativa en su lengua originaria, ésta deberá acompañarse de un archivo en formato PDF adicional con la traducción de la narrativa en español.

## QUINTA. DE LAS EVIDENCIAS.

La maestra o el maestro participante debe incluir como anexo al final de su narrativa dos cuartillas -como máximo- con imágenes que apoyen la descripción y la comprensión de su práctica educativa. De no contar con éstas, podrá incluir otras evidencias conforme a las siguientes especificaciones:

- I.** Videos, máximo dos de hasta tres minutos cada uno;
- II.** Podcast, máximo dos de hasta cinco minutos cada uno, y
- III.** Audios, máximo dos de hasta cinco minutos cada uno.

En caso de fotografías, audios o videos, se atenderá lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así mismo, todas las evidencias deberán ser tratadas con el debido respeto a la identidad de las personas que ahí aparecen.





**SEXTA. REGISTRO Y ENTREGA DE NARRATIVAS.**

Del 07 de febrero al 21 de abril de 2023 la maestra o el maestro interesado en participar, tendrá que:

- a) Registrarse en la plataforma electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx/> ingresando su CURP;
- b) Cargar la narrativa y las evidencias en la citada plataforma;
- c) Imprimir el acuse y comprobante de registro que le emita la plataforma al término de su registro;
- d) Entregar la narrativa de manera impresa a su autoridad inmediata en la dirección de la escuela o plantel en que labora, y de ser el caso, los archivos o ligas electrónicas donde se alojan sus evidencias, así como el comprobante de registro, y
- e) La autoridad correspondiente deberá signar en el acuse la recepción de su narrativa con sus evidencias.

En el caso de las maestras o los maestros que tuvieran un impedimento para registrarse derivado de la imposibilidad de acceder a los medios de comunicación (falta de internet, red u otras), por encontrarse en comunidades alejadas, incomunicadas o con nula cobertura de internet, la autoridad educativa inmediata apoyará para registrar y subir su narrativa y evidencias en la plataforma electrónica de la USICAMM.

Las narrativas y evidencias que reciba la autoridad de la dirección de la escuela o plantel y que estén cargadas en la citada plataforma, serán las únicas que participarán en el proceso de revisión y dictaminación de los diferentes Comités, para su selección.

La entrega de las narrativas y evidencias no implica la obligación de la autoridad educativa de la entidad federativa, la autoridad de educación media superior u organismo descentralizado de otorgar el reconocimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos o criterios señalados, así como la falta de alguno de los elementos de la narrativa, serán motivos para dar por concluida su participación.

**SÉPTIMA. DE LOS COMITÉS DICTAMINADORES.**

Los Comités dictaminadores son órganos colegiados encargados de valorar las narrativas y las evidencias que presenten las maestras y los maestros sobre sus prácticas educativas, cuya intervención e intención coadyuvaron al máximo logro de aprendizaje de sus alumnas y alumnos.







Los Comités dictaminadores serán determinados por cada autoridad educativa de la entidad federativa, autoridad de educación media superior u organismo descentralizado conforme al contexto local y regional, atendiendo a lo siguiente:

- I. Para **educación básica**, podrán estar integrados por personal con función docentes, técnico docente, directivas, de supervisión escolar, madres, padres de familia o tutores y personal del área académica y técnica pedagógica del nivel educativo de las Secretarías de Educación o su equivalente en las entidades federativas.

Además, serán responsables de:

- a) Recibir y compilar todas las narrativas y las evidencias de las maestras y los maestros, y
- b) Seleccionar aquellas narrativas y evidencias que cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria. Para seleccionar las narrativas, los Comités dictaminadores tomarán en cuenta la originalidad, la creatividad, la innovación y el impacto de la práctica educativa en el máximo logro de los aprendizajes de las alumnas y los alumnos en cualquiera de las dos categorías señaladas.

- II. Para **educación media superior**, se atenderá a lo siguiente:

- a) Habrá un Comité dictaminador por subsistemas estatales y organismos descentralizados, y otro Comité por subsistemas federales para cada entidad, con la integración y funciones siguientes:
  - i. En el caso de los subsistemas estatales y organismos descentralizados, la autoridad educativa respectiva los integrará con funcionarios y personal de sus áreas académicas. Las directoras o los directores correspondientes deberán entregar las narrativas a su autoridad inmediata superior, y
  - ii. En el caso de los subsistemas federales, serán integrados por un representante de supervisores, un representante del subsistema respectivo en la entidad federativa y un enlace asignado por la Dirección General de Bachillerato. Las directoras o los directores correspondientes deberán entregar las narrativas al supervisor adscrito a la Dirección de Supervisión y Seguimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Media Superior. Los supervisores, a su vez, entregarán a su representante de supervisores las narrativas recibidas en la entidad.





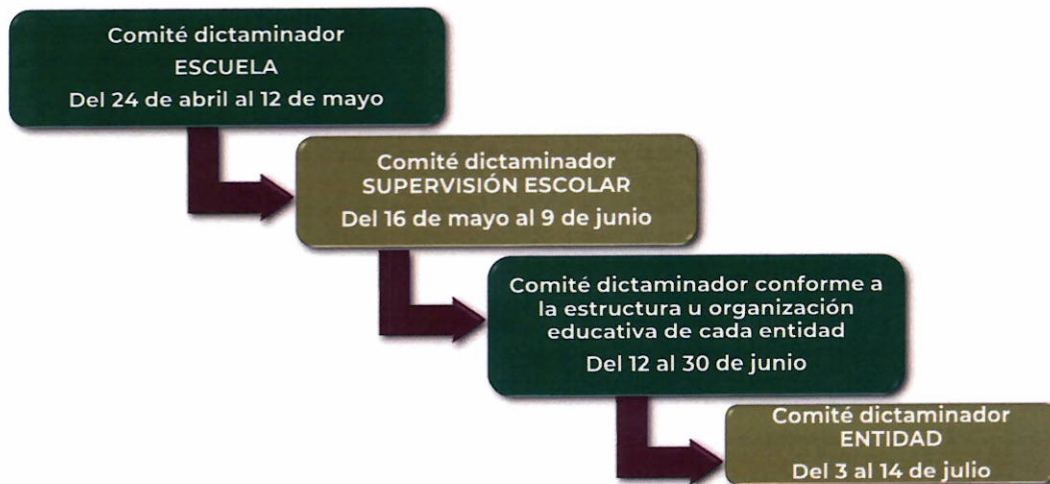
Además, serán responsables de recibir, valorar y seleccionar las narrativas de las maestras y los maestros participantes, que representen al plantel del subsistema estatal o federal, y

- b) A nivel estatal, será integrado por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior. Sus funciones serán las siguientes:
  - i. Valorar las narrativas entregadas por los representantes de los Comités de los subsistemas estatales y federales, y
  - ii. Seleccionar las narrativas que representen a la entidad federativa e informar los resultados obtenidos a la autoridad educativa.

**OCTAVA. REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NARRATIVAS.**

La valoración de las narrativas y evidencias se realizará con base en una rúbrica, la cual estará contenida en el documento *Criterios orientadores para las maestras y los maestros participantes del reconocimiento a la práctica educativa; Ciclo escolar 2023-2024*, y de conformidad con lo siguiente:

- I. En **educación básica** se atenderá el esquema que aparece a continuación:



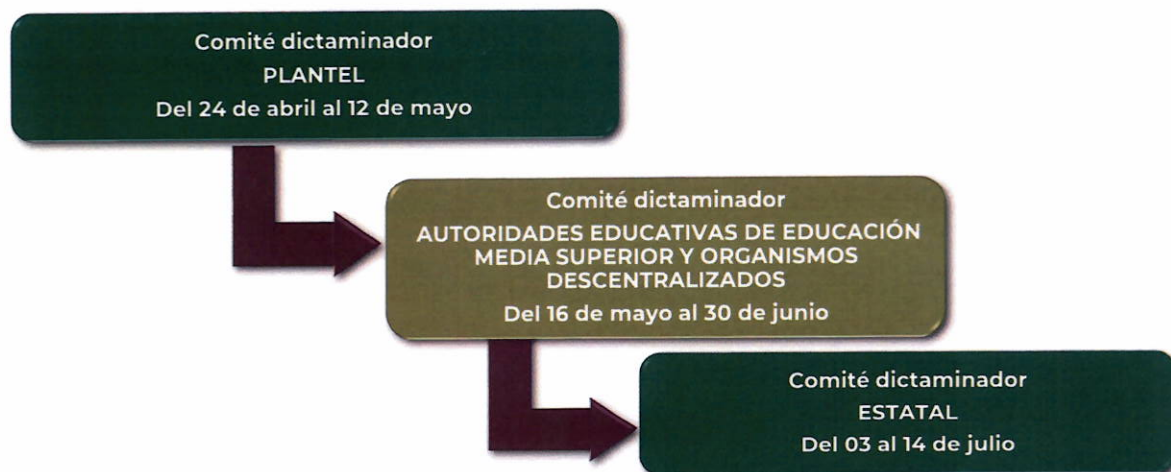
- II. Para **educación media superior** se atenderá a lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 3]*





## **NOVENA.** DE LOS RESULTADOS.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, autoridades de educación media superior u organismos descentralizados, serán responsables de registrar del 17 al 28 de julio de 2023 en la plataforma que la Unidad del Sistema disponga, la información de las maestras y los maestros a quienes se les otorgará el reconocimiento.

Los resultados se publicarán por entidad federativa y categoría, se darán a conocer a través de la página oficial de cada autoridad educativa y de la Unidad del Sistema, el 4 de agosto de 2023.

Los resultados del reconocimiento a la práctica educativa serán definitivos e inapelables.

## **DÉCIMA.** NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE RESULTADO.

- I. En educación básica, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán notificarle, por distintos medios, a la maestra o al maestro si fue distinguido para recibir el reconocimiento a la práctica educativa, y
- II. En educación media superior, la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, dará a conocer los resultados a las autoridades educativas u organismos descentralizados quienes deberán notificarle, por distintos medios, a la maestra o al maestro si fue distinguido para recibir el reconocimiento a la práctica educativa.

*[Handwritten blue signature and mark]*







**DÉCIMA PRIMERA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

***Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes***

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento a la práctica educativa, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten en su narrativa. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

***Medio de contacto con la autoridad***

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la siguiente cuenta de correo electrónico [reconocimiento.practicaeducativa@nube.sep.gob.mx](mailto:reconocimiento.practicaeducativa@nube.sep.gob.mx)

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.**

El reconocimiento a la práctica educativa consistirá en la entrega de una medalla y un diploma que se otorgará de forma individual de conformidad con la distribución que determine la Unidad del Sistema.

La entrega se efectuará en el mes de septiembre de 2023, en eventos públicos en colaboración con las autoridades educativas.

**DÉCIMA TERCERA. CONSIDERACIONES GENERALES.**

***Gratuidad en los trámites***

- I. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos;

***Responsabilidad sobre derechos de autor***

- II. Será responsabilidad de las maestras y los maestros respetar todo lo relativo a los derechos de autor en las narrativas y las evidencias que presenten;

***Casos no previstos***

- III. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y en su caso, con la opinión de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

***Información reservada, confidencial y datos personales***

- IV. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta Convocatoria, se precisa lo siguiente:





- a) La Secretaría de Educación Pública, la Unidad del Sistema, las autoridades educativas de las entidades federativas, las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente Convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento a la práctica educativa serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, las autoridades educativas de las entidades federativas, autoridades de educación media superior y organismos descentralizados dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar el reconocimiento a la práctica educativa. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de las autoridades educativas de las entidades federativas, autoridades de educación media superior, organismos descentralizados y de la Secretaría a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento a la práctica educativa.





Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

**Por la Secretaría de Educación Pública**

---

**Adela Piña Bernal**  
Titular de la Unidad del Sistema  
para la Carrera de las Maestras y los Maestros

---

**Martha Veldá Hernández Moreno**  
Subsecretaría de Educación Básica

---

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
Subsecretaria de Educación Media Superior





**MORELOS**

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

**Hoja de firmas para la convocatoria de reconocimiento a la práctica educativa**

  <p><b>Firma digital</b></p>
<p><b>Nombre:</b> Luis Arturo Cornejo Alatorre</p>
<p><b>Cargo:</b> Secretario de Educación del Estado de Morelos</p>

